

2. CARACTERISTICAS.

- 2.1. Materiales.
- 2.2. Fabricación
- 2.3. Dimensiones.
 - 2.3.1. Espacio de aireación.
 - 2.3.2. Luz libre.
 - 2.3.3. Altura del arnés.
 - 2.3.4. Masa.
 - 2.3.5. Anchura de la banda de contorno.

3. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENSAYO.

- 3.1. Inspección ocular.
- 3.2. Cabezas de prueba.
- 3.3. Preparación de los cascós para ensayos.
 - 3.3.1. Acondicionamiento normal.
 - 3.3.2. Acondicionamiento a alta temperatura.
 - 3.3.3. Acondicionamiento a lluvia artificial.
 - 3.3.4. Acondicionamiento previo al ensayo eléctrico.
- 3.4. Ensayos.
 - 3.4.1. Resistencia al choque.
 - 3.4.1.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.1.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.1.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.2. Resistencia a la perforación.
 - 3.4.2.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.2.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.2.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.3. Resistencia a la llama.
 - 3.4.3.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.3.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.3.3. Evaluación del ensayo.
 - 3.4.4. Ensayo eléctrico.
 - 3.4.4.1. Elementos necesarios.
 - 3.4.4.2. Ejecución de la prueba.
 - 3.4.4.3. Evaluación del ensayo.
- 3.5. Evaluación de resultados.

4. PLAZO PARA LA INICIACION DE LA PROHIBICION DE UTILIZAR

CASCOS NO HOMOLOGADOS.

5. DISPOSICION TRANSITORIA.

6. ANEXOS.

- I. Tablas.
- II. Figuras.

7. APENDICES:

- Apéndice «A».
- Apéndice «B».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

26344 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guadalajara por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita y declaración de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en B. Hernando, 22, Guadalajara, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guadalajara, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», línea a 15 KV., de 1.904 metros de longitud en dos alineaciones, conductor aluminio-acero, aisladores de vidrio «Esperanza», «Arvi 22».

La finalidad de esta instalación es suministro de energía al Observatorio Astronómico de Madrid en término de Yebes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Guadalajara, 3 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, Jesús Remón Camacho.—4.264-D.

26345 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de La Borbollá, número 5, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico, a 66 kV., de 18.907 kilómetros de longitud, con origen en el apoyo número 45 de la línea existente entre La Carolina y Bailén y final en el apoyo número 111 de la línea de Andújar-Jaén, afectando su trazado a los términos municipales de Bailén, Guarromán, Villanueva de la Reina y Andújar. Conductores de cable aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, aisladores suspendidos en cadenas de elementos, tipo «Esperanza 1.507», y torres metálicas de diferentes tipos sobre fundaciones de hormigón.

La expresada línea tendrá como finalidad enlazar a 66 kV. las subestaciones de «Bailén» y «Andújar» y dar doble alimentación a la subestación «La Carolina».

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 4 de diciembre de 1974.—El Delegado provincial, Félix Casellas Laguna.—15.453-C.

26346 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan en los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela.*

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia, se incoa por esta Sección de Minas para la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de explotación «a cielo abierto» de los yacimientos de lignito de los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Capela, obra incluida en el III Plan de Desarrollo Económico y Social, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 18), que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas, y la urgencia de dicha ocupación, a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de la que es beneficiaria la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Las concesiones mineras de lignito de referencia que pertenecieron a la «Empresa Nacional Calvo Sotelo de Combustibles Líquidos y Lubricantes, S. A.», transferidas a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de febrero de 1972, y Resolución de la Dirección General de Minas de 20 de junio de 1973, y estando aprobado el plan de explotación de dichos lignitos, se hace saber a todos los interesados en el expediente de referencia que, después de transcurridos, como mínimo, ocho días hábiles a contar desde la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y diarios de esta capital «El Ideal Gallego» y «La Voz de Galicia», se dará comienzo sobre el terreno, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas afectadas de expropiación y servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por la construcción de la salud de línea a 122 kV., Tesouro-Ferrol, de la provincia de La Coruña, que se expresan a continuación, previniendo a dichos interesados, que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Puentes de García Rodríguez, se señalarán con la debida antelación legal el día y hora en que para cada una de ellas tal acto habrá de tener lugar, y advirtiéndoles también que a dichos actos podrán hacerse acompañar de sus Peritos y Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente.